

GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)
Proyectó y Elaboró: Carlos Fernando Benítez Zapata
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.— Teléfono 7417700 e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 172

Armenia, 30 de diciembre de 2021

Página No. 01

CONTENIDO

Página No. 01 DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

001. Ordenanza No. 022 del 30 de diciembre de 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREAN LA RED REGIONAL DE EMPRENDIMIENTO DEL QUINDÍO, EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA FORTALECER EL ECOSISTEMA DE EMPREMDIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

ORDENANZA NÚMERO 022 DE 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREAN LA RED REGIONAL DE EMPRENDIMIENTO DEL QUINDÍO, EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA FORTALECER EL ECOSISTEMA DE EMPREMDIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 10 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 8 del artículo 94 del Decreto 1222 de 1986,

SANCIONA:

La Ordenanza No. 022 del 30 de diciembre de 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREAN LA RED REGIONAL DE EMPRENDIMIENTO DEL QUINDÍO, EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA FORTALECER EL ECOSISTEMA DE EMPREMDIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año Dos Mil Veintiuno (2021).

ROBERTO JAIRO JARAMILLO CARDENAS Gobernador Departamento del Quindío

QUINDIO 1966	FORMATO	Código: F-JUR-61
	Sanción Ordenanza	Versión: 03 Fecha: 11/09/2014
		Página 1 de 1

ORDENANZA NÚMERO 022

Armenia Quindío, 30 de diciembre de 2021

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREAN LA RED REGIONAL DE EMPRENDIMIENTO DEL QUINDÍO, EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA FORTALECER EL ECOSISTEMA DE EMPRENDIMIENTO DEL **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 10 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 8 del artículo 94 del Decreto 1222 de 1986,

SANCIONA:

La Ordenanza Número 022 del 30 de diciembre de 2021 POR MEDIO DE LA CUAL SE CREAN LA RED REGIONAL DE EMPRENDIMIENTO DEL QUINDÍO, EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA FORTALECER EL ECOSISTEMA DE EMPRENDIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Armenia Quindío, a los treinta (30) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

CÚMPLASE,

ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS Gobernador Departamento del Quindío

Revisó: Dr. Julián Mauricio Jara Morales, Secretario Jurídico y de Contratación

Dr. Juan Pablo Téllez Giraldo, Director de Asuntos Jurídicos Conceptos

Elaboró: Yessbey L. García, PU, DAJOR



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO <u>0 2 2</u> DE 20 <u>2 .1</u>.

(3 0 DIC 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREAN LA RED REGIONAL DE EMPRENDIMIENTO DEL QUINDÍO, EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA FORTALECER EL ECOSISTEMA DE EMPRENDIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"

LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, en uso de sus facultades constitucionales contempladas en los numerales 1 y 2 del artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, y en el numeral 2 del artículo 60 del Decreto 1222 de 1986.

ORDENA

CAPÍTULO 1 ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA RED REGIONAL DE EMPRENDIMIENTO DEL QUNDÍO

ARTÍCULO PRIMERO: Confórmese la Red Regional de Emprendimiento del Quindío, la cual estará adscrita a la Gobernación del Quindío, que será integrada por los siguientes miembros o sus delegados:

- 1. Secretario de Turismo, Industria y Comercio Departamental, quien la presidirá.
- 2. Secretario de Educación Departamental.
- 3. Rector de la Universidad del Quindío.
- 4. Rector de la Universidad La Gran Colombia de Armenia.
- 5. Rector de la Institución Universitaria EAM.
- 6. Rector de la Corporación Universitaria Empresarial Alexander von Humboldt.
- 7. Director Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje, Sena.
- 8. Director Ejecutivo de la Cámara de Comercio de Armenia y del Quindío.
- 9. Secretario de Desarrollo Económico de Armenia.
- Un representante de las demás alcaldías, designado por los respectivos alcaldes.
- 11. Coordinador del CEmprende de INNpulsa establecido en el departamento.
- 12. Dos Representantes de los emprendedores



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO - U 2 2 DE 20 2 1 (3 0 DIC 2021)

- 13. Un representante del Consejo Departamental de Juventud.
- 14. Director de la Caja de Compensación Familiar del departamento.
- 15. Director Ejecutivo de Actuar Famiempresas.
- 16. Gerente de Coofincafé.
- 17. Director General de la Corporación Regional Autónoma del Quindío CRQ.
- 18. Presidente del Comité Intergremial del Quindío.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los delegados se acreditarán mediante delegación formal del representante legal de la institución o entidad que representan y deberán ejercer funciones relacionadas con emprendimiento.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los delegados sólo asistirán a la reunión de la RREQ, con voz y voto, en ausencia del miembro principal.

PARÁGRAFO TERCERO. Podrán ser invitadas, de manera permanente o temporal, las entidades, instituciones o personas naturales que se consideren necesarias para el desarrollo de las actividades a cargo de la RREQ.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO. La Red Regional de Emprendimiento del Quindío se crea con el objeto de:

- a) Promover la cultura de emprendimiento en el departamento como un medio para la generación de desarrollo sostenible que impacte en el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.
- b) Promover la formulación de políticas orientadas al fortalecimiento y fomento del emprendimiento en el departamento.
- c) Ser articuladora de instituciones y entidades que ejecutan y/o apoyan acciones para el fortalecimiento y fomento del emprendimiento en el departamento.
- formular un plan estratégico para el desarrollo integral del emprendimiento en el departamento.
- e) Desarrollar acciones conjuntas entre diversas instituciones y entidades que permitan aprovechar sinergias y potenciar esfuerzos para impulsar los emprendimientos del departamento.
- f) Implementar la Ruta de Atención de la Red Regional de Emprendimiento del Quindío para la atención integral de los emprendedores del departamento.
- g) Las demás que consideren necesarias para su buen funcionamiento.



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO <u>0 2 2</u> DE 20 <u>2 1</u>

(3 0 DIC 2021

ARTÍCULO TERCERO: FUNCIONES. La Red Regional de Emprendimiento del Quindío, para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes funciones:

- a) Articular los esfuerzos nacionales, regionales y locales para la realización de acciones y actividades que fomenten el emprendimiento.
- b) Proponer la inclusión de planes, programas y proyectos de desarrollo relacionados con el emprendimiento.
- c) Articular y divulgar la oferta pública y privada de servicios para el emprendimiento.
- d) Formular planes de acción anuales para el desarrollo de su objeto.
- e) Promover criterios de calidad para el desarrollo de procesos y procedimientos en todas las fases del emprendimiento.
- f) Apoyar la planificación y gestión del Fondo de Emprendimiento del Departamento del Quindío.
- g) Propiciar espacios de interacción entre inversionistas y emprendedores que ya cuenten con un alistamiento financiero.
- h) Conformar el observatorio de procesos emprendimiento del departamento.
- Visibilizar y posicionar a la RREQ en el departamento a través de procesos de divulgación de la gestión realizada.
- j) Elaborar y aprobar su propio reglamento interno.
- k) Las demás que sean necesarias para su adecuado funcionamiento y el cumplimiento de su objeto.

ARTÍCULO CUARTO: SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica, que será ejercida por la Cámara de Comercio de Armenia y el Quindío, estará encargada de realizar todas las acciones de tipo administrativo y deberá cumplir con las siguientes funciones:

- 1. Enviar las convocatorias a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
- 2. Levantar las actas de las reuniones y ejercer la custodia de las mismas.
- Apoyar la elaboración de los informes semestrales que serán presentados ante la secretaría técnica de la red nacional para el emprendimiento.
- 4. Las demás asignadas por la red para su adecuado funcionamiento.



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 0 2 2 DE 20 2 1

(3 0 DIC 2021

PARÁGRAFO. En aquellos eventos en que la cámara de comercio manifieste mediante documento escrito dirigido a la RREQ su intención justificada de no llevar a cabo la secretaría técnica, esta función será ejercida por quien resulte elegido por mayoría simple, entre los miembros integrantes de la red. Para estos casos, se tendrá en cuenta que la entidad que resulte elegida debe contar con la suficiente capacidad financiera, organizacional y de convocatoria, que le permita desarrollar las funciones de secretaría técnica a satisfacción.

ARTÍCULO QUINTO: COMITÉS TÉCNICOS. La Red Regional de Emprendimiento del Quindío podrá conformar comités técnicos con sus integrantes y/o invitados, de manera temporal o permanente, para el cumplimiento de sus funciones.

PARÁGRAFO. Los integrantes de la RREQ tendrán derecho a ser parte de uno o varios comités técnicos.

ARTÍCULO SEXTO: FUNCIONAMIENTO. Para el funcionamiento de las RREQ se tendrá en cuenta lo siguiente:

- 1. Las reuniones ordinarias se efectuarán por lo menos una vez dentro de cada bimestre del año y serán convocadas por la Secretaría Técnica. Las reuniones extraordinarias se llevarán a cabo en cualquier tiempo y con la frecuencia necesaria para el cabal cumplimiento de su objeto y serán convocadas por la Secretaría Técnica.
- 2. En la primera reunión de la red con posterioridad a la entrada en vigencia de la presente ordenanza, se discutirá y aprobará el Reglamento Interno.
- 3. En la última reunión ordinaria de cada año se discutirá y decidirá al menos: (i) el plan de acción a ser aprobado por la red para el siguiente año, (ii) la gestión realizada durante el año por la red, incluyendo la gestión de la Secretaría Técnica, y (iii) los demás aspectos que deban abordarse de acuerdo con lo señalado en el Reglamento Interno. Para las demás reuniones ordinarias del año se discutirá al menos el seguimiento a la ejecución del plan de acción vigente formulado y aprobado por la RREQ.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REGISTRO. La RREQ deberá registrarse en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, mediante una comunicación escrita por parte de la Gobernación del Quindío y dirigida al Ministro de Comercio, Industria y Turismo o quien haga sus veces. Dicha comunicación debe incluir una copia del acto administrativo por medio del cual se crea la RREQ, así como la relación de sus miembros con nombres completos y la respectiva información de contacto.

ARTÍCULO OCTAVO: INFORMES DE GESTIÓN. La RREQ realizará un informe de gestión para cada semestre del año, y lo presentarán ante la Secretaría Técnica de la Red Nacional para el Emprendimiento, durante el último mes de cada semestre.



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 022 DE 2021

(3 0 DIC 2021

CAPÍTULO 2 RUTA DE EMPRENDIMIENTO DEL QUINDÍO

ARTÍCULO NOVENO: DEFINICIÓN. La Ruta de Emprendimiento del Quindío es una herramienta que facilitará a los emprendedores del departamento conocer la información relacionada con la oferta institucional para el emprendimiento con la que cuentan cada una de las instituciones y entidades que hacen parte de la RREQ, de manera que les permita acceder a una atención integral en cualquiera de las etapas de madurez de su idea o plan de negocio.

ARTÍCULO DÉCIMO: ETAPAS DE MADUREZ DEL EMPRENDIMIENTO. La RREQ tendrá en cuenta las siguientes etapas de madurez de los emprendimientos para la estructuración Ruta de Emprendimiento del Quindío:

- Identificación y Validación: En esta etapa se busca: i) Promover procesos de formación para desarrollar habilidades en los emprendedores. ii) Diseñar estrategias para fortalecer la validación de ideas de negocio y la elaboración de planes de negocio. iii) Identificar emprendimientos con alto potencial de crecimiento.
- Consolidación y Escalamiento: En esta etapa se busca diseñar estrategias para brindar asesoría y acompañamiento en: i) Formalización y cumplimiento de requisitos legales. ii) Comercialización y acceso a nuevos mercados. iii) Fortalecimiento empresarial. iv) Intraemprendimiento.
- Financiación: En esta etapa se busca: i) Elaborar y actualizar inventario de fuentes de financiación para emprendimientos en sus diferentes etapas. ii) Desarrollar actividades de alistamiento financiero y entrenamiento para rondas de inversión. iii) Promover espacios de interacción entre inversionistas/financiadores y emprendedores.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DIFUSIÓN. La RREQ elaborará un instrumento que sirva de guía para que los emprendedores conozcan los servicios que ofrecen las entidades integrantes de la red en cada una de las etapas de madurez del emprendimiento y los canales de comunicación respectivos, el cual deberá ser actualizado anualmente.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: IMPLEMENTACIÓN. La RREQ al momento de formular el plan estratégico y los planes anuales, deberá propender para que las acciones allí planteadas se encuentren enmarcadas en alguna de las etapas de madurez del emprendimiento relacionadas en el artículo décimo de la presente ordenanza.

CAPÍTULO 3 FONDO DE EMPRENDIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Créase el Fondo de Emprendimiento del Departamento del Quindío.



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 022 DE 20 ...

(3 0 DIC 2021

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: NATURALEZA. El Fondo Departamental de Emprendimiento se constituye como un instrumento para promover la creación de nuevas empresas, la generación de empleo y el fortalecimiento de las MIPYMES en el Departamento del Quindío, facilitando el acceso a recursos financieros para la financiación de planes de negocios por parte de los emprendedores en sus diferentes etapas, en articulación con la Red Regional de Emprendimiento del Quindío.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: OBJETO. El Fondo de Emprendimiento del Departamento del Quindío tiene como objeto:

- a) Fortalecer a los emprendimientos y Mi Pymes que han sido atendidos por la Red Regional de Emprendimiento del Quindío a través de cualquiera de las etapas de la Ruta de Emprendimiento.
- b) Facilitar a los emprendedores en etapa temprana el acceso a capital semilla.
- c) Facilitar a las Mis pymes el acceso a capital de trabajo.
- d) Facilitar a los emprendedores y Mi pyme el acceso a líneas de crédito especiales.
- e) Cofinanciar con entidades del orden local, regional, nacional o internacional, proyectos que tengan por objeto la financiación de planes de negocio a través de capital semilla y/o capital de trabajo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: FUENTES DE RECURSOS. Los recursos del Fondo de Emprendimiento del Departamento del Quindío estarán integrados por:

- a) Las apropiaciones presupuestales anuales del Departamento del Quindío estarán asignadas a la Secretaría de Turismo, Industria y Comercio, que estará a cargo de su ejecución, definidas de la siguiente manera:
 - Vigencia 2022: Trescientos millones de pesos (\$300.000.000)
 - Vigencia 2023: Doscientos millones de pesos (\$200.000.000)
 - A partir de la vigencia 2024 la apropiación anual tomará como base la del año inmediatamente anterior más un incremento correspondiente al IPC.
- b) Los recursos financieros que reciba, a cualquier título, por parte de entidades públicas o privadas del orden departamental, nacional o internacional, destinados al cumplimiento del objeto del fondo.
- c) Los rendimientos financieros generados por los recursos del Fondo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los recursos del Fondo de Emprendimiento del Departamento del Quindío que no sean ejecutados en la respectiva vigencia, deberán ser reintegrados al fondo en la vigencia siguiente a través de la figura de recursos del balance.



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 022

____ DE 20 **2** 1

(3 0 DIC 2021

PARÁGRAFO SEGUNDO. Autorícese al Gobernador del Quindío para hacer los traslados y adiciones presupuestales necesarios para la implementación de lo establecido en el presente artículo.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DESTINACIÓN DE RECURSOS. Con los recursos provenientes del Fondo de Emprendimiento del Departamento del Quindío se podrán financiar únicamente procesos dirigidos a:

- a) Capital semilla para emprendedores en etapas tempranas
- b) Capital de trabajo para emprendedores en etapas de crecimiento
- c) Facilitar el acceso al crédito por parte de los emprendedores

PARÁGRAFO. Los recursos del fondo que se destinen para facilitar el acceso al crédito por parte de los emprendedores podrán ejecutarse a través de convenios con entidades financieras autorizadas por la Superintendencia Financiera.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: GESTIÓN. La Red Regional de Emprendimiento del Quindío será la instancia que apoyará la gestión y planificación de del fondo, para lo cual ejercerá las siguientes funciones, sin perjuicio de las consagradas en el Artículo 3 de la presente ordenanza:

- a) Gestionar recursos para el funcionamiento del fondo de acuerdo a lo estipulado en el literal b del Artículo Décimo Sexto de la presente ordenanza.
- b) Concertar, en la última reunión ordinaria del año, los proyectos o iniciativas que serán financiados con recursos del fondo en la siguiente vigencia.
- c) Apoyar la formulación de los términos y condiciones de los proyectos o iniciativas que serán financiados con recursos del fondo y establecer los requisitos que deberán acreditar los emprendedores que se postulen para ser beneficiarios de los mismos.
- d) Realizar seguimiento a los convenios y/o contratos que se ejecuten con recursos del fondo y elaborar informes de gestión de los mismos.
- e) Las demás que sean necesarias para el adecuado funcionamiento del fondo.

CAPÍTULO 4 DEL FOMENTO Y LA CULTURA DE EMPRENDIMIENTO

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: FOMENTO EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS. La RREQ en la formulación de sus planes de acción anuales coordinará con la Secretaría de Educación Departamental la realización de actividades de fomento en el marco de lo establecido en la Ordenanza Número 014 del 06 de agosto de 2019 "POR LA CUAL SE



DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO _____ 0 2 2 ____ DE 202 1

(3 D DIC 2021

PROMUEVE EL DESARROLLO DE LA CULTURA DE EMPRENDIMIENTO EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO ".

ARTÍCULO VIGÉSIMO: PROGRAMAS DE FORMACIÓN DOCENTE. La Secretaría de Educación Departamental, en colaboración con la RREQ y las instituciones de educación superior, podrá incluir en el Plan Territorial de Formación Docente o el que haga sus veces, contenidos que contribuyan al desarrollo de competencias referidas al emprendimiento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: SEMANA DEL EMPRENDIMIENTO. La segunda semana del mes de noviembre se instituirá como la Semana del Emprendimiento en el departamento del Quindío, en el marco de la cual la RREQ articulará esfuerzos para la realización de los siguientes eventos:

- Un evento masivo para fomento del emprendimiento (Congreso, Festival, Feria, entre otros).
- Un foro académico dirigido a docentes de instituciones educativas y universitarias del departamento.
- Un evento de reconocimiento a los actores más destacados del ecosistema de emprendimiento del departamento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: VIGENCIA Y DEROGATORIA. La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su Expedición, Sanción y Publicación y deroga las disposiciones legales que le sean contrarias.

CØMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ALVARO MRIAS VELÁS QUEZ

residente /

JOSÉ HUMBERTO DELGADILLO QUICENO

Secretario General



Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 022

DE 20_2 1

(3 0 DIC 2021

EL SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO

CERTIFICA

Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986, el Proyecto de Ordenanza 027 de 2021 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CREAN LA RED REGIONAL DE EMPRENDIMIENTO DEL QUINDÍO, EL FONDO DE EMPRENDIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES PARA FORTALECER EL ECOSISTEMA DE EMPRENDIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", fue aprobado en la Plenaria de la Corporación con la mayoría necesaria, mediante los tres debates reglamentarios efectuados en días distintos así:

PRIMER DEBATE:

lunes 20 de diciembre de 2021

SEGUNDO DEBATE:

miércoles 22 de diciembre de 2021

TERCER DEBATE:

viernes 24 de diciembre de 2021

Además, certifico que recibió concepto favorable de la Comisión Tercera y Quinta para Segundo y Tercer debate respectivamente, en los términos y oportunidades previstos en el Reglamento Interno de la Asamblea.

FRANCY YULI PÉREZ MEDINA Diputada Ponente

Dado en Armenia (Q) el viernes (24) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

JOSÉ HUMBERTO DELGADILLO QUICENO

Secretario General

Elaboró: Martha Isabel H., Contratista